

El infrascrito Secretario primero de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de esta ciudad,

CERTIFICO: Que en el libro de actas de las sesiones de la Academia consta el acuerdo adoptado en la de 29 de Abril de 1891, en cuya virtud se facultó á la Presidencia para nombrar una Comisión, encargada de formular instancia dirigida á los Cuerpos colegisladores en súplica de que se modifique la ley de enjuiciamiento civil en los términos que resultan de las conclusiones votadas al final de la discusión habida durante el curso de 1890 á 1891, sobre las ventajas ó inconvenientes de aplicar el procedimiento oral á la tramitación de los pleitos, y las modificaciones de que era susceptible aquella ley; que la Presidencia designó para constituir dicha Comisión á los Sres. D. Magín Pla y Soler, D. Álvaro María Camín, D. Joaquín Casades, D. Magín Fábrega y D. Vicente Amat y Furió; y que en sesión del día 23 del corriente Marzo D. Álvaro María Camín, presidente de dicha Comisión, dió cuenta á la Academia de los trabajos realizados por la misma, manifestando que designado para ponente el Sr. D. Vicente Amat, este señor académico había redactado la exposición al Poder legislativo que tenía la honra de presentar en nombre de la Comisión, cuyo trabajo se hallaba concebido en términos que merecían el más completo asentimiento de todos sus compañeros; Oído lo manifestado por el Sr. Camín, la Academia acordó por unanimidad, Primero: que la expresada exposición se imprimiese y circulase para darle la mayor publicidad posible. Segundo: que se dirigiese á su destino por la Presidencia de la Academia en los términos oportunos. Y Tercero: el más expresivo voto de gracias á favor de la referida Comisión y especialmente del Sr. Amat por el celo, acierto é ilustración con que habían desempeñado su cometido.

Y para que al imprimirse dicha instancia conste todo lo expresado, firmo la presente certificación en Barcelona á 28 de Marzo de 1892.

El Académico Secretario primero,
ENRIQUE LANFRANCO.